



Ciudad de México, 12 de mayo de 2025

Demanda Colectiva del Maíz gana amparos por derecho de petición para contrademandar a EEUU en el marco del T-MEC

- La Secretaría de Economía niega una respuesta congruente, fundada y motivada
- Juez Federal resolvió a favor de la población mexicana
- México debería contrademandar a Estados Unidos por privarnos de los beneficios del T-MEC

Luego de hacer formal la petición de contrademandar a Estados Unidos, la colectividad demandante contra el maíz GM, recientemente ganó dos nuevos amparos por la omisión de la Secretaría de Economía (SE) para dar respuesta a nuestra petición de contrademandar a EEUU.

Al conocer la actitud negligente de la SE desde el inicio de la demanda internacional de EEUU a México, la Colectividad defensora del maíz solicitó en 2023 al gobierno mexicano contrademandar a Estados Unidos porque nos está privando de los beneficios que el propio T-MEC nos confiere en los artículos 31.2.b y 31.2.c debido a:

- La inexistencia de análisis de riesgos y estudios científicos que demuestren que su maíz genéticamente modificado (MGM) y sus derivados son seguros para la ingesta de las y los mexicanos y la biodiversidad de nuestros maíces nativos.
- El trato discriminatorio de las autoridades fitosanitarias de EEUU y las empresas de biotecnología, por presentar evaluaciones de riesgo basadas en los hábitos de consumo de maíz de la población estadounidense, que es muy distinta a la mexicana.

Debido a la omisión de respuesta a nuestro derecho constitucional de petición y dado el carácter de interés nacional, presentamos ante tribunales federales un amparo.





En diciembre de 2024 logramos que el Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México nos concediera el amparo y protección P-1411/2024 VII, que obliga a la Secretaría de Economía (SE) a dar seguimiento a la solicitud de contrademandar y brindar una respuesta congruente, fundada y motivada, de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Amparo.

Ante este procedimiento, la SE incumplió con el mandato constitucional de respondernos en el “breve término” y, trece meses después dio contestación incompleta y vaga e interpuso un Recurso de Revisión para terminar con el juicio, pero el Tribunal determinó reponer el procedimiento para conocer la respuesta, misma que impugnamos.

El juez ahora ordenó a la Secretaría que dé una respuesta clara, concreta, definitiva, fundada y motivada de todos los puntos de nuestra petición.

Así pues, la SE deberá explicar por qué no contrademandar a Estados Unidos y exigir la indemnización correspondiente al incumplimiento de los beneficios contemplados en el T-MEC, en particular a lo que se refieren los artículos 31.2.b y 31.2.c, arriba citados, del T-MEC, así como los artículos 8 y 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reiteramos que la medida cautelar que logramos hace más de 11 años impide la siembra comercial de maíz transgénico en México y es inapelable.

La defensa que emprendimos mediante la Demanda de Acción Colectiva, sigue firme para mantener la riqueza, biodiversidad y alimentación de la población mexicana, plasmada en más de 64 razas y miles de variedades de maíces nativos desarrollados durante 10 mil años.

--o0o--

